

SEÑAL CUARTO, VEINTE 49
MAYO DE MIL
CETECUATOS Y SESENTA
Y CINCO.

quanto a la posesion pretendida por dho Dn

Joseph Melgarejo
El Dn Juan Cariano Dijo que obedezce la r.
Cedula conpermanente respecto, pero que oy entre
xamente instruido, en quanto a su cumplimiento. ver
Conforma con los venores que anteriormente han
votado, puer teniendo a la vista, quatos superiores
r. revolucioner, la ultima por posesion de d.
Joseph Melgarejo segun en la q. remanda
re posesion en el oficio, en el concepto del que vota
esta ganada con muchas obrepciones y rubrepsio
ner, lo que recomenze porque el oficio de x.
en ninguna cosa corporea, y su ven conviene en la
gracia de su mag. y retenida esta en contradiccion
no tuico como se ha explicado por los venores que
anteriormente han votado por la execucion en Pre
bula ganada a favor de esta villa, indubitada obrep
cion, tubo el titulo de d. Agustin Pontillo puer en el
interito de el se dice: La rabein se hizo gracia; y que
pertenencia pueden los heros o sucesores representar
de gracia que elvise en suscos incapaces por la ley
Dn. vin que su mag. entendida la extrangeria q.
temian con su soberania y despotismo la hubiera su
pernado, ademas que la volencia se ofrecio por la ley
que no se ha hecho ver en la superioridad segun la
resolucion que por dho r. Consejo se dio a la posesion
de d. Lorenzo Paterna en el oficio que fue simultanea
la gracia, y bastandole al que vota la distincion y
aclaraz. de la oficial en rason de oficio acrecentado
y los que fueron creados a favor de extrangero, en